



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENAZO

XV LEGISLATURA

Núm. 329

31 de octubre de 2025

Pág. 2

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible. (621/000019)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 9
Núm. exp. 121/000009)

ENMIENDAS NO ADMITIDAS A TRÁMITE

La Presidencia del Senado, en ejercicio de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 29 de agosto de 2023, al amparo del artículo 36.1 c) del Reglamento del Senado y de conformidad con la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha acordado, en relación con el Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible (núm. exp. 621/000019), no admitir a trámite las siguientes enmiendas, por considerar que las mismas se refieren a materias que carecen de manera evidente y manifiesta de conexión con dicho proyecto de ley:

— La enmienda número 49, del Grupo Parlamentario Izquierdas por la Independencia (Esquerra Republicana-Euskal Herria Bildu), en la medida en que pretende incorporar una Disposición adicional nueva relativa a la reactivación del mecanismo de apoyo para garantizar la competitividad de la industria electrointensiva; una medida cuya inclusión amparan en la necesidad de proveer de un mecanismo de apoyo a la industria electrointensiva, fundamentándolo en que este mecanismo de apoyo se extinguió con el decaimiento del RDL 7/2025 en el Congreso de los Diputados, lo que, por tratarse de una materia de industria eléctrica carece de conexión material con el objeto de la presente ley que es la movilidad sostenible.

— La enmienda número 50, del Grupo Parlamentario Izquierdas por la Independencia (Esquerra Republicana-Euskal Herria Bildu), en tanto propone incorporar una Disposición adicional nueva que pretende la modificación del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, con la finalidad de modificar uno de los parámetros a través de los cuales se realiza su cálculo, la potencia instalada, amparándose en la voluntad de favorecer la descarbonización de la industria, lo que, al tratarse de una materia tributaria sobre tarifas aplicables a equipos industriales, se sitúa extramuros del objeto de la presente ley que es la movilidad sostenible.

— La enmienda número 51, del Grupo Parlamentario Izquierdas por la Independencia (Esquerra Republicana-Euskal Herria Bildu), en la medida en que propone la modificación del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, con la finalidad de modificar el cálculo del número de horas equivalentes de funcionamiento de una instalación de producción de energía eléctrica, sin que medie conexión material alguna entre la medida que afecta a una materia de industria eléctrica y el objeto de la presente ley que es la movilidad sostenible.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 329

31 de octubre de 2025

Pág. 3

— La enmienda número 52, del Grupo Parlamentario Izquierdas por la Independencia (Esquerra Republicana-Euskal Herria Bildu), en tanto plantea la inclusión de una Disposición adicional nueva que pretende la modificación de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, a los efectos de incluir la aerotermia y la geotermia en las comunidades de vecinos, justificando los enmendantes su inclusión nuevamente en el decaimiento del RDL 7/2025 en el Congreso de los Diputados, lo que, al tratarse de una materia sobre suministros energéticos en los edificios, no parece mantener una relación de conexidad con el objeto de la presente ley que es la movilidad sostenible.

— La enmienda número 55, del Grupo Parlamentario Izquierdas por la Independencia (Esquerra Republicana-Euskal Herria Bildu), en la medida en que propone la incorporación de una Disposición adicional nueva que modifique el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la finalidad de operar una reforma de contenido tributario, introduciendo modificaciones en relación con dos tributos, concretamente, en las bonificaciones del IBI y en la gestión tributaria del ICIO, lo que, al tratarse de una materia tributaria que afecta a determinados sistemas eléctricos de energía, se sitúa extramuros del objeto de la presente ley que es la movilidad sostenible.

Lo que se publica para general conocimiento

Palacio del Senado, 29 de octubre de 2025.—P.D., **Sara Sieira Mucientes**, Letrada Mayor del Senado.